



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre fiscalización de
Organización Ciudadana que pretende
constituirse como partido político local.

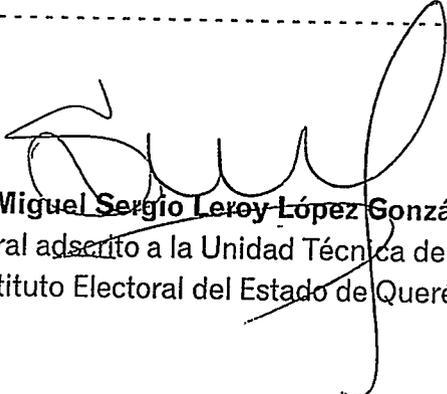
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/009/2022.

Asociación Civil: [REDACTED] A.C.

Asunto: Inicio de procedimiento sobre
disolución y liquidación.

Notificación

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a trece de julio de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado once de julio del presente año, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **notifica** el contenido del proveído de mérito que consta de cinco fojas útiles, mediante cédula que se fija en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo.
Conste.-----


Lic. Miguel Sergio Leroy-López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre fiscalización de
Organización Ciudadana que pretende
constituirse como partido político local.

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/009/2022.

Asociación Civil: [REDACTED] A.C.

Asunto: Inicio de procedimiento sobre
disolución y liquidación.

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de julio de dos mil veintidós.

Visto el oficio con clave SE/1082/22 recibido el siete de julio de dos mil veintidós, signado por el Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹ mediante el cual remite copia del proveído dictado en misma fecha dentro del expediente IEEQ/AG/009/2022-P.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 2, numeral 1 y 287 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto; y, 89 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, **Acuerda:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio con clave SE/1082/22, que va en una foja útil inscrita por su anverso; al cual se anexa:

1. Copia simple del proveído dictado dentro del expediente IEEQ/AG/009/2022-P, que va en una foja útil inscrita por su anverso.
2. Copia simple del escrito registrado por Oficialía de Partes del Instituto con folio 1612, que va en una foja útil inscrita por su anverso.

¹ En adelante Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por lo que, dada cuenta de su recepción se ordena su glose en autos para que surtan sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Inicio del procedimiento sobre disolución y liquidación. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que en virtud de la negativa de procedencia del aviso de intención presentado por la asociación civil denominada [REDACTED] A.C.,² se actualiza la causal de disolución prevista en el artículo 12, numeral 2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.³

En ese sentido, el Licenciado [REDACTED], presidente y representante legal de la Asociación Civil, solicitó mediante escrito registrado con folio 1612, autorización a la Secretaría Ejecutiva del Instituto a fin de llevar a cabo la disolución y liquidación de la Asociación Civil; señalando además a [REDACTED] como la persona responsable de dar seguimiento y atender requerimientos relacionados con el procedimiento.

Por lo anterior, en términos del artículo 89, inciso c) de los Lineamientos corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, rendir un informe a la Secretaría Ejecutiva sobre las obligaciones y patrimonio de la Asociación Civil, que le permitan resolver sobre la solicitud para la disolución y liquidación.

Por tanto, a fin de contar con información suficiente que permita verificar si las obligaciones contraídas por la Asociación Civil a partir del momento en que presentó su aviso de intención han sido solventadas, se ordena:

- a) Girar oficio al Ingeniero Raúl Islas Matadamas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a fin de solicitar se informe si a cargo de la Asociación Civil existe alguna obligación pendiente por solventar, relacionada con las actividades que se desarrollan en esa Dirección a su cargo.

² En adelante Asociación Civil.

³ En subsecuente los Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- b) Girar oficio al Doctor Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, a fin de solicitar se informe si existe registro de procedimientos sancionadores seguidos en contra de la Asociación Civil, y en su caso, el estatus procesal que guardan los mismos.

Ahora bien, en términos del artículo 89, inciso a) de los Lineamientos notifíquese a [REDACTED] en su carácter de responsable en el procedimiento de disolución y liquidación de la Asociación Civil el inicio del presente procedimiento, requiriendo que, en el plazo de quince días hábiles se informe si a partir del nueve de junio de dos mil veintidós, fecha en que fue presentado el informe financiero correspondiente al mes de mayo a través del escrito con folio 1469:

- a) Fueron adquiridos bienes o recursos que integren el patrimonio de la Asociación Civil; en caso positivo, deberá exhibir inventario actualizado.
- b) Fue contratado personal subordinado a la Asociación Civil; en su caso, se deberán informar nombres completos, forma de contratación, monto del salario y demás prestaciones, anexando copia de cada uno de los contratos laborales.
- c) Fueron adquiridas cuentas por cobrar en favor de la Asociación Civil; en cuyo caso deberá informar nombre del deudor y copia de identificación, concepto del adeudo, título de crédito o documento que acredite el adeudo, saldo y fecha de vencimiento.
- d) Fue adquirida alguna cuenta por pagar a cargo de la Asociación Civil; en su caso, deberá informar el nombre del acreedor y copia de identificación, concepto del adeudo, título de crédito o documento que acredite el adeudo, saldo y fecha de vencimiento.
- e) Si fue depositado algún recurso económico en la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil; en caso positivo, deberá anexar impresión de estado de cuenta bancario del último mes en que deberá existir el registro del depósito.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- f) Si, con motivo de la presentación de su aviso de intención, en cualquiera de sus etapas, fueron impuestas a cargo de la Asociación Civil multas y/o sanciones por cualquier tipo de autoridad.
- g) El estado actual que guarda la asociación civil ante el Servicio de Administración Tributaria.

De igual forma, hágase del conocimiento del responsable [REDACTED] que el procedimiento para la disolución y liquidación de la Asociación Civil, se realizará de conformidad con las bases siguientes:

1. Una vez que la Unidad Técnica de Fiscalización cuente con información idónea, pertinente y suficiente, rendirá a la Secretaría Ejecutiva un informe sobre las obligaciones y patrimonio de la Asociación Civil, a fin de que se resuelva sobre la solicitud para la disolución y liquidación, exhibida por la representación legal de la Asociación Civil.
2. La Unidad Técnica de Fiscalización notificará al responsable sobre la determinación de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.
3. En caso de existir autorización para llevar a cabo la disolución y liquidación de la Asociación Civil, la asamblea decretará la disolución de la asociación civil y nombrará dentro de las personas asociadas a una liquidadora, la cual gozará de las más amplias facultades, sujetándose siempre a los acuerdos establecidos en la asamblea correspondiente.
4. La persona liquidadora dentro del plazo de noventa días hábiles deberá cubrir en primer lugar las deudas con las personas trabajadoras que en su caso hubieren contratado, aquellas obligaciones fiscales, las derivadas de las sanciones interpuestas por alguna autoridad a las que se hubiere hecho acreedora y otras obligaciones.
5. Si la asociación civil no hubiere utilizado la totalidad del financiamiento privado (en efectivo o en especie) que obtuvo para el cumplimiento de su objeto social, una vez que sean solventadas las obligaciones referidas en el punto anterior



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

deberá adjudicar el patrimonio remanente a favor del Estado, a través del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro.

6. Se deberá llevar a cabo la cancelación de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil, así como la actualización que corresponda ante el Servicio de Administración Tributaria.

RAZÓN. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede se giran los oficios con clave **UTF/281/2022** dirigido a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto; **UTF/282/2022** dirigido a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, así como notifíquese el contenido del presente proveído a [REDACTED] y hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto. **Conste.** -----

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN